

DECRETO N°

3595

TEMUCO,

31 DIC. 2020

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2021, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4886 del 23/12/2019.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4747 del 18/12/2020
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; La prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de

prevención en materia de seguridad Ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 14.12.2020 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2021, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4747 del 18 de Diciembre de 2020 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2021, alcanza a la suma que se indica:

Urbanización de loteo irregulares: \$ 54.100.000.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Diagnosticar, asesorar y postular proyectos de urbanización a Loteos Irregulares con resolución provisoria en conformidad de la Ley N° 20.812 – Ley N° 20.562, a diversas fuentes de financiamientos estatales en materia de agua potable, Alcantarillado, Alumbrado público y Mejoramiento de Espacios Públicos, además de orientar e informar a los loteos irregulares sin resolución provisoria sobre los requerimientos de regularización, constituidos antes del 31 de Diciembre del 2006, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las familias residentes en el sector.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

1. Actualización de catastro Loteos Irregulares de la comuna de Temuco.
2. Reuniones de asesoría, técnica, jurídica y social a Dirigentes o grupos de familias en materia de Loteos Irregulares con o sin resolución provisoria u otras materias asociadas al tema, constituidos antes del 31 de diciembre del 2006.
3. Postular a fondos del estado proyectos de Alcantarillado, Agua Potable, Alumbrado Público y Mejoramiento de Espacios Públicos de Loteos Irregulares con Resolución Provisoria otorgada por la Dirección de Obras Municipal.
4. Coordinar acciones desde la Municipalidad con otros Servicios Públicos y entidades privadas para lograr avances en materia de urbanización, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SERVIU, Empresas Sanitarias etc.
5. Recopilación de antecedentes sociales de los 64 Loteos Irregulares, con resolución provisoria para respaldar la postulación de los proyectos, y derivar a programas intra y extra municipales dependiendo de su requerimiento.
6. Evaluar casos sociales de familias en manifiesto estado de vulnerabilidad de los loteos con y sin resolución provisoria.
7. Asesorar jurídicamente sobre la ley 20.812 y su modificación, estudios de títulos, convenios con instituciones públicas y privadas si se requieren para ejecutar los proyectos postulados.
8. Análisis de títulos y asesorías legales, a los 29 Loteos Irregulares sin resolución provisoria con el propósito que inicien el proceso de Regularización con las entidades pertinentes.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

1. Atención diaria a dirigentes de los distintos Loteos Irregulares con o sin resolución Provisoria de la comuna de Temuco.
2. Proporcionar asistencia social en terreno, evaluando casos en estado de vulnerabilidad o por demanda espontánea.
3. Actualización de catastro de Loteos Irregulares presente en la comuna de Temuco, que se encuentren con o sin resolución Provisoria.
4. Recopilación de antecedentes sociales, legales y técnicos de 64 Loteos Irregulares con resolución provisoria, con el fin de diseñar proyectos de: Agua Potable, Alcantarillado, Alumbrado Público y Mejoramiento de espacios públicos, para postular a fondos de financiamientos del estado.
5. Reuniones de asistencia social, legal y técnica con los familias y representantes de 20 Loteos Irregulares sin resolución provisoria antes del año 2006, con el propósito de informarle sobre requerimientos legales de regularización de acuerdo a la Ley 20.812 y verificar el estado de urbanización de los Loteos Irregulares.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

N°	Línea de Intervención	Beneficiario
1	Asesorar jurídicamente sobre la ley 20.812 y su modificación, estudios de títulos, convenios con instituciones públicas y privadas si se requieren para ejecutar los proyectos postulados.	3.717 familias
2	Reuniones de asistencia social, legal y técnica con los familias y representantes de 20 Loteos Irregulares sin resolución provisoria antes del año 2006, con el propósito de informarle sobre requerimientos legales de regularización de acuerdo a la Ley 20.812 y verificar el estado de urbanización de los Loteos Irregulares	319 familias
3	Actualización de catastro de Loteos Irregulares presente en la comuna de Temuco, que se encuentren con o sin resolución Provisoria	300 familias

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Se realizarán anualmente de enero a diciembre	Postular a fondos del estado proyectos de Alcantarillado, Agua Potable, Alumbrado Público y Mejoramiento de Espacios Públicos de Loteos Irregulares con Resolución Provisoria otorgada por la Dirección de Obras Municipal.	\$ 18.033.333
Se realizará anualmente de enero a diciembre	Recopilación de antecedentes sociales de los 64 Loteos Irregulares, con resolución provisoria para respaldar la postulación de los proyectos, y derivar a programas intra y extra municipales dependiendo de su requerimiento.	\$ 18.033.333

Se entregarán anualmente de enero a diciembre	Asesorar jurídicamente sobre la ley 20.812 y su modificación, estudios de títulos, convenios con instituciones públicas y privadas si se requieren para ejecutar los proyectos postulados.	\$ 18.033.334
		\$ 54.100.000.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	<p>Actividad 1: Postular a fondos del estado proyectos de Alcantarillado, Agua Potable, Alumbrado Público y Mejoramiento de Espacios Públicos de Loteos Irregulares con Resolución Provisoria otorgada por la Dirección de Obras Municipal.</p>	.-
Recursos Humanos	<p>1 Arquitecto; Reunir antecedentes técnicos tales como Plano existente de la villa, plano de loteos aprobado por la DOM, Plano de Loteo Ante proyecto, resoluciones provisoria otorgado por la DOM, factibilidad sanitaria, Título de dominio, información de acción y derecho, avalúo fiscal del terreno, boletas de agua y luz si corresponde, documento de bienes nacionales, fotografía de terreno, antecedentes loteador en terreno de 64 Loteos Irregulares con resolución provisoria, preparando a lo menos 5 proyectos y postulación a fondos de financiamientos del estado tales como agua potable, Alcantarillado y Mejoramiento de espacios públicos. Asistir a lo menos 2 Reuniones mensuales de asistencia técnica con las familias y representantes de los 30 Loteos sin resolución provisoria, con el propósito de informarles sobre el estado y el proceso de urbanización de los Loteos Irregulares.</p> <p>1 Constructor Civil Postular a lo menos _____ proyectos de Alumbrado Público con fondos de financiamientos del estado. Asistir a lo menos 2 Reuniones mensuales de asistencia técnica con las familias y representantes de los 20 Loteos sin resolución provisoria antes del año 2006, con el propósito de informarles sobre el estado y el proceso de urbanización de los Loteos Irregulares.</p>	\$ 27.521.497.-

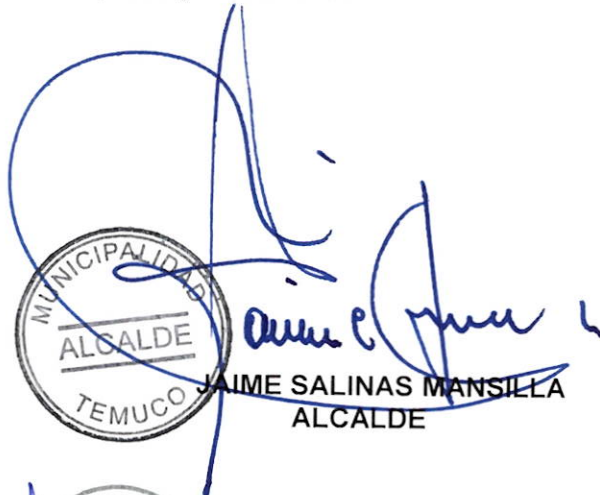
	<p align="center">Actividad 2:</p> <p>Recopilación de antecedentes sociales de los 64 Loteos Irregulares, con resolución provisoria para respaldar la postulación de los proyectos, y derivar a programas intra y extra municipales dependiendo de su requerimiento.</p>	
Recursos Humanos	<p>1 asistente social; Atención diaria a dirigentes de los distintos Loteos Irregulares con o sin resolución Provisoria de la comuna de Temuco con el fin de contribuir a mejorar las condiciones sociales de las familias residentes en los diversos loteos.</p> <p>Evaluar casos sociales de familias en manifiesto estado de vulnerabilidad social de los loteos irregulares con y sin resolución provisoria con el objeto de mejorar las condiciones sociales de las familias residentes en los diversos loteos.</p> <p>Actualización de catastro de Loteos Irregulares presente en la comuna de Temuco, que se encuentren con o sin resolución Provisoria con el fin de identificar sus condiciones urbanas y sociales.</p> <p>Asistir a lo menos 3 Reuniones mensuales de asistencia social, con los distintos loteos irregulares con o sin resolución provisoria existente en la comuna de Temuco y con ello contribuir a mejorar la calidad de vida de sus familias.</p>	\$ 11.935.809.-
	<p align="center">Actividad 3:</p> <p>Asesorar jurídicamente sobre la ley 20.812 y su modificación, estudios de títulos, convenios con instituciones públicas y privadas si se requieren para ejecutar los proyectos postulados.</p>	.-
Recursos Humanos	<p>1 Abogado: Recopilación de antecedentes legales de Loteos Irregulares con resolución provisoria, para respaldar las postulaciones de los proyectos de urbanización con el fin de contribuir a mejorar las condiciones sociales de las familias residentes en los diversos loteos.</p> <p>Realizar al menos 3 Reuniones mensuales en terreno con familias de los distintos loteos irregulares para orientar en material legal sobre la normativa vigente que los guíe en los procesos de regularización con el propósito de mejorar las condiciones sociales y urbanas de las familias residentes en los loteos. -</p> <p>Realizar al menos 2 Reuniones mensuales de asistencia legal con las familias y representantes de los 20 Loteos Irregulares sin resolución provisoria antes del año 2006, con el propósito de informarle sobre requerimientos legales de regularización de acuerdo a la Ley 20.812 y con ello contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los Loteos.</p>	\$ 14.451.660.-
		\$
	Total de las actividades:	M\$54.100.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Vivienda.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE


JMU/CAV


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

C.C.

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos


Municipalidad de Temuco
D. Asesora Jurídica
V.º B.º